

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0101

Control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje, la asistencia técnica y el tránsito de productos de doble uso (versión refundida) (COM(2016)0616 — C8-0393/2016 — 2016/0295(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario — refundición)

(2021/C 494/22)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0616),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0393/2016),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos ⁽¹⁾,
 - Vista la carta dirigida el 27 de marzo de 2017 por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Comercio Internacional, de conformidad con el artículo 110, apartado 3, de su Reglamento interno,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 18 de noviembre de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 110 y 59 de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A8-0390/2017),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta de la Comisión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en ella, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos;
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución;
 3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TC1-COD(2016)0295

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2021/821.)

Jueves 25 de marzo de 2021

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración de la Comisión sobre un programa de desarrollo de las capacidades de control de las exportaciones de productos de doble uso

La Comisión reconoce la importancia de un programa común de capacitación y formación en materia de concesión de licencias y control del cumplimiento para un sistema eficaz de control de las exportaciones. La Comisión, en consulta con el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso, se compromete a estudiar las repercusiones en términos de recursos humanos y financieros que pueda implicar dicho programa, con vistas a determinar las opciones para el diseño, las modalidades y el desarrollo de un programa de capacitación y formación.
